

La fiscalidad como herramienta de justicia social y económica en el currículo educativo: la enmienda a la Ley Celáa

El pasado jueves 19 de noviembre el Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta la reforma de la ley de educación, más conocida como “Ley Celáa”, gracias a los 177 votos a favor de PSOE, Unidas Podemos, ERC, PNV y Más País (con 148 votos en contra y 17 abstenciones). Ahora el trámite continuará con la remisión de la iniciativa al Senado.

Como es de sobra conocido, el debate sobre este proyecto de ley ha sido bronco y mediatizado, con demasiado ruido ambiente que ha podido distraer de lo esencial: el contenido real, más allá de impresiones, prejuicios y fake news.

La tensión de la discusión se materializó en el rechazo de todas las enmiendas -600 nada menos- a excepción de una: en el marco de la asignatura “Valores Cívicos y Éticos” **el alumnado de Secundaria deberá conocer “el papel social de los impuestos y la justicia fiscal”**. Esta inclusión ha sido producto de una enmienda transaccional de Compromís y Más País Equo, a la que se unieron PSOE, Unidas Podemos, Grupo Republicano y Junts per Catalunya.

Lógicamente, las plataformas y organizaciones que trabajamos por la justicia fiscal nos alegramos por dicha inclusión, pero... ¿en qué cambia esta enmienda lo que se ha hecho hasta ahora?

Brevemente y a grandes rasgos, consideramos que en España los contenidos relativos a la educación financiera se han ido introduciendo en el currículo educativo con un enfoque que adolece de amplitud, pluralidad y sentido crítico. Algunos intentos interesantes no prosperaron (la inclusión de contenidos sobre Hacienda Pública en la asignatura de Educación para la Ciudadanía, que fue eliminada por la LOMCE de 2013¹; o el Plan de Educación Cívica y Tributaria, una colaboración entre el ministerio de Educación y la Agencia Tributaria que se paralizó por falta de presupuesto. Como ejemplo del actual estado de la cuestión, el convenio existente entre el Ministerio de Educación, el Banco de España y la CNMV-Comisión Nacional del Mercado de Valores, que se viene celebrando desde 2008. Este convenio sirve para apoyar los objetivos del Plan de Educación Financiera, que aborda materias como el dinero, las transacciones, planificación y gestión de las finanzas personales, o el riesgo y el beneficio. El vigente Plan 2018-2021² nos permite comprobar cómo la atención se centra en materias como el ahorro, el uso de servicios y productos bancarios, o el conocimiento de los mercados financieros. Sin embargo, no se presta atención a las materias sobre impuestos o fiscalidad.

¹ Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), conocida como “ley Wert”

² El Plan de Educación Financiera 2018-2021 puede consultarse en el siguiente enlace:

http://finanzasparatodos.es/comun/pdf_varios/PlanEducacion18_21.pdf

Si atendemos a nuestro ámbito territorial y nos fijamos en el currículo educativo para Primaria y Secundaria en Aragón³, puede observarse que predomina un enfoque de empresa y emprendimiento (ya desde Primaria!). En Secundaria, las referencias a los impuestos en la materia de “Economía” tienen un enfoque empresarial, y aunque en la materia de “Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos” al menos se hace referencia a “los deberes de la ciudadanía: normas, impuestos y participación”, si atendemos a los criterios de evaluación y competencias clave, parece que las cuestiones fiscales no son abordadas específicamente.

Siguiendo con la exploración, en la materia “Iniciación a la actividad emprendedora y empresarial” sí que aparece alguna referencia e incluso (oh, sorpresa!) en la definición de contenidos se recoge la “función social de los impuestos”, pretendiendo que el alumnado los relacione “con el bienestar social” -aunque a continuación se añaden enseguida las necesidades de planificación financiera personal y de los negocios-. Por último, en la materia de “Valores éticos” al menos se aborda la importancia de que la ciudadanía cumpla con su deber de pago de los impuestos establecidos. En definitiva, nociones de educación financiera con un enfoque sesgado, claramente orientado al mercado, y que concibe al individuo como consumidor o inversor más que como sujeto de derechos. La economía social, por ejemplo, ni siquiera se menciona.

¿Qué queremos decir con todo esto? Pues que en el contexto actual de crisis, concentración de capitales, y necesidad de incremento del gasto social, es necesario profundizar en la importancia que tiene una fiscalidad justa para la supervivencia de las personas, del Estado y de la democracia. Y ahí es vital el poder de la educación para transformar la realidad. Si no se aboga por el compromiso con la solidaridad, la redistribución y la responsabilidad, y si no se insiste en la importancia de luchar contra el fraude, la corrupción y la impunidad, los escenarios no serán nada halagüeños. Y si echamos un vistazo a nuestro entorno -especialmente al incremento de la desigualdad-, podemos comprobar que no vamos por buen camino...

Uno de los objetivos de la Plataforma Aragonesa por la Justicia Fiscal es la concienciación ciudadana y la pedagogía fiscal fomentando una educación y una cultura de responsabilidad fiscal que influya en las actitudes, relaciones sociales y relaciones de poder, fortaleciendo a la sociedad civil y abriendo espacios democráticos, para el bien común y, por tanto, promoviendo un modelo socio-económico que no deje a nadie atrás. Por ello, aplaudimos esta enmienda.

Así pues, esta enmienda es una buena noticia siempre y cuando sienta las bases para un cambio real en los contenidos y enfoques educativos, más allá del papel. En definitiva, no bajemos la guardia y sigamos presionando y trabajando para que la justicia fiscal reciba el reconocimiento, la atención y los recursos que merece.

³ Véase: Orden ECD/489/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueba el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón; Texto consolidado de la Orden de currículo de educación primaria donde se integra la redacción vigente de la Orden de 16 de junio de 2014, la Orden de 21 de diciembre de 2015 y la Orden ECD/850/2016, de 29 de julio.